



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín  
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## DECRETO DE ALCALDÍA N.° 004-2025-MDJ/A

Jepelacio, 12 de mayo del 2025

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N.° 007-2025, de fecha 07 de mayo del 2025; Informe N.° 043-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 09 de mayo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la demanda de rendición de cuentas;

Que, a través de la Ley N.° 31433, se modifica entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que es una de las atribuciones del alcalde: "Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";

Que, asimismo, la citada Ley N.° 31433, incorpora el artículo 119-A a la Ley N.° 27972, estableciendo lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, además, el artículo 148 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, el primer párrafo del artículo 17 de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 007-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de mayo del 2025, se aprueba el REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO, que tiene





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín  
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

como objetivo establecer pautas y mecanismos a seguir para las convocatorias y realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Jepelacio, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Jepelacio;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe N.° 043-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 09 de mayo del 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la proyección del Decreto de Alcaldía para el desarrollo de la Primera y Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Municipal; asimismo, el segundo párrafo del artículo 39 de referida Ley dispone que, el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno, mediante decretos alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otras, a la **Primera y Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio**, conforme al cronograma que se detalla continuación:

ACTIVIDADES	FECHA
Difusión y convocatoria	Desde al 13 al 30 de mayo del 2025
Inscripción y registro de participantes (Portal Web: <a href="https://www.gob.pe/munijepelacio">https://www.gob.pe/munijepelacio</a> y/o en mesa de partes)	Hasta el 28 de mayo del 2025
Publicación de inscritos (Portal Web: <a href="https://www.gob.pe/munijepelacio">https://www.gob.pe/munijepelacio</a> )	28 de mayo del 2025
<b>PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA</b>	<b>Fecha: viernes 30 de mayo del 2025</b> Hora: 09:30 am Lugar: Polideportivo del Barrio San Juan del Arenal

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la Agenda de la Primera y Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, conforme al siguiente detalle:

- Ejecución presupuestal.
- Logros y dificultades en la ejecución de las actividades.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; sin perjuicio de su publicación, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Luis Sánchez Vallejos  
ALCALDE

